



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	Angela María Ramírez Garcés
Demandado	Rodrigo Antonio Garcés Quintero
Radicado	05001 31 10 014 2021 00474 00
Decisión	Traslado excepciones de mérito

Vencido el término del traslado concedido a la curadora ad litem del demandado y ante la respuesta a la demanda allegada, contentiva de excepciones de mérito ; es pertinente dar traslado de las mismas por cuanto pese a que se anunció dar traslado de tal escrito, al apoderado de la parte demandante, el mismo no se visualiza en el correo del nueve de los corrientes. Siendo así, para ahondar en garantías se dará el traslado anunciado.

En los términos dispuestos en el artículo 101, numeral 1º, del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres (3) días a la contraparte, de las excepciones de mérito planteadas.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267af2c6ceeab79fb837a1d103681bfa18bc15c1d1de6b7a05f8bf2a44838dd3**

Documento generado en 28/06/2022 02:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>